

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente **Proceso Ejecutivo N° 633-2018**, de MICHELLE GARCÍA ARIAS contra DISTRIBUIDORA ACOSTA B. LIMITADA, informando que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, y que se encuentra por resolver, así mismo que obra solicitud de entrega de dineros (folio 84) y que está pendiente la liquidación de costas.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Advierte el Juzgado, que por proveído del 30 de mayo de 2019 (fls.30 a 32), se dispuso librar mandamiento de pago ejecutivo ordenando a la ejecutada DISTRIBUIDORA ACOSTA B. LIMITADA, el pago de los siguientes conceptos y valores:

- La suma de \$35.432.000 como saldo insoluto del acuerdo transaccional celebrado entre las partes el día 15 de febrero de 2018.
- Pago de los intereses legales a la tasa del 6% anual sobre la suma anterior, liquidados a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cuando se realice el pago total.

Por lo anterior, de acuerdo al trámite establecido en los procesos ejecutivos, en proveído del 4 de febrero de 2020 (fl.74), se dispuso que las partes presentaran la liquidación del crédito, actuación que cumplió el apoderado de la ejecutante con los siguientes valores: por capital: **\$ 35.432.000**; por intereses moratorios causados entre el 25 de junio de 2019 y el 25 de agosto de 2020, sin indicar la tasa que se tuvo en cuenta para la cuantificación, arrojó un total por de **\$12.401.200**.

Por lo anterior, revisados los valores, se hace necesario modificar la liquidación presentada teniendo en cuenta la tasa de interés legal del 6% anual sobre capital, ordenada en el mandamiento de pago y, una vez efectuadas las operaciones matemáticas, arrojan un valor inferior por concepto de intereses de mora.

Para mejor ilustración, tenemos que el capital corresponde a la suma de \$35.432.000, y los intereses legales se liquidan a la tasa del 6% anual, tomando como fecha inicial el 3 de septiembre de 2018 y hasta el 30 de agosto de 2021.

Lo anterior arroja un interés diario de \$5.905.33., que multiplicado por los días de mora (1077), arroja como resultado un total de **\$6.360.044**.

Así las cosas, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., el Despacho modifica la liquidación del crédito ajustando los valores así:

- Por capital insoluto \$35.432.000.
- Por intereses legales \$6.360.044.

Para un total del crédito de: \$41.792.044.

De esta manera, **queda modificada la liquidación del crédito practicada y sobre esta base se imparte su aprobación.**

Ahora en cumplimiento del mandamiento de pago, se dispone liquidar las costas del ejecutivo; en consecuencia, por Secretaría practíquese la liquidación e inclúyanse agencias en derecho a cargo de la ejecutada por valor de \$ 1.200.000 MCTE.

Ahora bien, revisado el sistema de títulos judiciales, se encontraron 5 títulos judiciales, por valor total de \$13.076.389.82 y en esa medida, una vez en firme el presente auto, se dispondrá la entrega al apoderado de la demandante, quien se encuentra debidamente facultado para recibir, conforme poder de folio 1 del expediente.

Así mismo, se requiere al apoderado de la parte ejecutante, para que aporte en el término de tres (3) días, certificación bancaria como titular de la cuenta, donde se debe efectuar el respectivo abono, conforme lo ordenado por el H. Consejo Superior de la Judicatura, en Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito, la cual quedará por un valor total de \$41.792.044

SEGUNDO: PRACTÍQUESE por Secretaría la liquidación de costas e inclúyase la suma de \$ 1.200.000 MCTE. por agencias en derecho a cargo de la ejecutada DISTRIBUIDORA ACOSTA B. LTDA.

TERCERO: EN FIRME el presente proveído, entréguese al apoderado de la parte demandante los títulos judiciales, que ascienden a la suma de \$13.076.389.82.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que aporte certificación de titular de la cuenta bancaria donde se efectuará el abono.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 145 de fecha 26/08/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

